

Cuotas

- La **cuota de incorporación al Colegio** es de 135,84 €, **estando exentos de ella** aquellos ingenieros que se colegien dentro de los **doce meses siguientes a la terminación de la carrera** (*).

(*) En el caso de solicitantes en razón al reconocimiento u homologación de un Título obtenido en el extranjero, se considerará fecha de terminación de la carrera la fecha en que se haya dictado la Orden Ministerial correspondiente.

- La **cuota ordinaria** con carácter general es de 271,64 €/año.
- La **cuota de reincorporación** para los ingenieros que, en situación de baja, quieran volver a darse de alta en el Colegio tiene la cuantía de un año completo de colegiación.

Reducciones de la cuota ordinaria:

- Los Colegiados que hayan solicitado su incorporación al Colegio dentro de los 12 meses siguientes a la terminación de la carrera (*), tienen derecho a las siguientes reducciones de la cuota:
 - a) Reducción de un 65% durante los doce primeros meses de colegiación (95,07 €/año).
 - b) Reducción de un 30% durante los doce meses siguientes a los contemplados en el apartado anterior. (190,15 €/año).
- Los colegiados **jubilados** mayores de 75 años están exentos de cuota.
- Los **jubilados (incluidos los de extranjero)** tienen una reducción de un 75% de la cuota (67,92 €/año), a partir de la fecha en que lo comuniquen al Colegio mediante su [modificación de datos en el Maestro de Colegiados](#).
- Los Colegiados residentes **en el extranjero (salvo que sea en USA o Canadá)**, abonarán el 80% de la cuota ordinaria (217,31 €/año), a partir de la fecha en que lo comuniquen al Colegio mediante su [modificación de datos en el Maestro de Colegiados](#).

- Los Colegiados residentes **en USA o Canadá** abonan el 70% de la cuota ordinaria (190,15 €/año), a partir de la fecha en que lo comuniquen al Colegio mediante su modificación de datos en el Maestro de Colegiados.
- Reducción del 30% tienen también los colegiados que **realicen cursos de Postgrado (incluidos los de extranjero)**, mientras dure dicha situación, a partir de la fecha en que lo comuniquen al Colegio mediante su modificación de datos en el Maestro de Colegiados.
- Los Colegiados en **situación de desempleo** tienen una reducción del 90% de la cuota ordinaria mientras dure dicha situación, que justificarán debidamente. Dicha reducción será efectiva en el siguiente recibo trimestral desde el momento de presentación del correspondiente justificante.
- **Situaciones especiales**, están exentos del pago de la cuota, a partir de la fecha en que lo comuniquen al Colegio mediante su modificación de datos en el Maestro de Colegiados.